



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 29/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 64.166,94€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 11 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero: Desde el Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida, se solicita modificación presupuestaria modalidad transferencia de crédito para disponer del crédito suficiente para la aportación municipal en el Proyecto Recicláb al haber sido beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de una subvención con cargo al programa experimental de empleo, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo de 16 de noviembre de 2015. El presupuesto total del Proyecto referido es de 212.966,94€, de los cuales 148.800,00€ corresponden al importe de la subvención y que está siendo objeto de trámite mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria, modalidad generación de crédito, siendo el resto, esto es, 64.166,94 €, la aportación municipal.

Segundo: La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria 00220.24100.22799 por importe de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (64.166,94€) financiándose mediante baja en la aplicación presupuestaria 00230.23104.227060 por el mismo importe.

Tercero: Desde el Servicio de Igualdad, Participación y Soporte Administrativo a los Distritos, con el Visto Bueno de la Concejal Delegada de Igualdad se informa que la baja de créditos de la aplicación presupuestaria propuesta en la modificación presupuestaria solicitada no incidirá en el cumplimiento de los objetivos previstos en el momento de la aprobación del Presupuesto”.

Cuarto: A la vista de lo anteriormente expuesto la modificación presupuestaria que se propone es modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto y que consiste en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria 00220.24100.22799 por importe de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (64.166,94€) financiándose mediante baja en la aplicación presupuestaria 00230.23104.227060 por el mismo importe.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

En la Base 11 apartado a apartado c) puntos 1 y 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto se establece que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 2.

Asimismo, en la Base 11 apartado a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto se establece que:

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja...”

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 11 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 11 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°29/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (64.166,94€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
00230. 23104. 22706	64.166,94 €
TOTAL	64.166,94 €

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
00220. 24100. 22799 Proyecto 2015/3/50/1	64.166,94 €
TOTAL	64.166,94 €

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012m de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 18 de diciembre de 2015, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº29/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (64.166,94€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**



